

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
SECRETARÍA

Manizales, marzo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Acción: Popular  
Radicación: 17-001-23-33-000-2017-00865-00  
Actor: Javier Elías Arias Idárraga  
Accionado: Municipio de Chinchiná y Corpocaldas  
Magistrado ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda de la referencia.

Las pretensiones del demandante son:

- *Se ampare el derecho colectivo a la moralidad administrativa, literal b, art. 4 ley 472 de 1998*
- *Se ordene a los accionados a realizar la inversión del 1% de las rentas corrientes de cada periodo fiscal, desde el año 1993 hasta la fecha que se profiera a sentencia*
- *Se ordene pagar a mi bien el 15% del valor que se recupere para la adquisición de los predios aledaños al recurso hídrico art 40 ley 472 de 1998, se concedan costas y agencias en derecho a mi bien*
- *Se ordene por parte del juez en el auto admisorio aplicar, los art 86 y 96 CGP, a finque los demandados aporten en la contestación de la demanda las pruebas que pretendan hacer valer y de consignar situaciones falsas o que dilaten la acción, sean condenados por temeridad y mala fe, además de aplicar art 38 ley 472 de 1998. Igualmente se aplique art 145 CPACA.*
- *Se ordene informar a la comunidad sobre esta demanda, por la página web de la rama judicial, link avisos a la comunidad y desde ya solicito se conceda amparo de pobre a fin que las pruebas que se requieran las paguen las partes o el fondo para acciones populares de la defensoría del pueblo y se invierta la carga de la prueba, pues no tengo vínculo laboral actualmente.*

Atentamente,

**HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA**  
Secretario.